

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día uno de agosto de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

- Aprobación borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 18/07/2023, 20/07/2023, 21/07/2023 y 25/07/2023.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar los mencionados borradores, sin enmienda ni salvedad alguna.

1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

1.1.- Propuesta del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobación definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública.

“ANTECEDENTES. - 1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se convocó el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. n° 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraord. n° 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Nicaragua n° 2 de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 15 de mayo de 2023, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes por parte de la jefatura de unidad de EMVICESA de fecha 25/07/2023, e informe técnico de 24 de abril, y económico, de 31 de mayo

de 2023, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- *Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 25-06-2023 para la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.*

4º.- *Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto.*

5º.- *Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de

la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en la referidas bases reguladoras.

SEXTO.- Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones y subvenciones en la previsión de ingresos y gastos procedentes de remanentes pertenecientes a EMVICESA, empresa municipal participada 100 % con fondos procedentes del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO. - En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Jun2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimeras de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Dña. Rocío López Reyes, con DNI 45.113.450-P, en representación de la C.P. de Calle Nicaragua, número 2 con NIF H-51003853, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- Fecha de presentación de la solicitud: 18/04/2023.*
- Fecha de subsanación de la solicitud: 29/05/2023.*
- Número de orden para concesión: 3.*
- Coste total del proyecto: 180.000 €*

- Plazo de ejecución: 6 meses
- Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.
- Importe solicitado por la entidad: 85.900,81€
- Importe a subvencionar: 85.900,81€
- Importe de aportación propia: 3.436,03 € (impuestos, tasas y tributos).
- Fondos disponibles en la convocatoria, a fecha de la presente propuesta: 2.949.711,86 €

Segundo. - Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	NIF	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º A	RACHIDA MOHAMED ABDELKADER	45084071T	10,92%	9.378,46 €
2º A	MARZOK ABDELKADER MEKKI	45082465G	11,21%	9.629,48 €
2º B	MIGUEL ESPINOSA ARREBOLA	45044237W	11,21%	9.629,48 €
3º B	MOHAMED MOHAMED HADU	45082472B	11,21%	9.629,48 €
4º A	FATIMA ABDELKADER MOHAMED	45081535V	11,21%	9.629,48 €
5º A	MANUEL LEÓN GUTIERREZ	45060674V	11,21%	9.629,48 €
5º B	ROCÍO LÓPEZ DE REYES	45113450P	11,21%	9.629,48 €
6º A	Mª JOSÉ CARRERA PELLEJERO	45086068L	10,92%	9.380,37 €
6º B	JOAQUÍN VIDAL RODRÍGUEZ	29042554V	10,92%	9.380,37 €

100% 85.900,81 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento y Turismo.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) *El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.*
- B) *Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.*

Quinto. - *El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.*

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

- a) *El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.*
- b) *Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:*
- *Se abonará el 25% de la cantidad concedida: ° En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente. ° En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.*
 - *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

- *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- c) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna. La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.*

Sexto. - *Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Prestar conformidad, en todo su contenido, a la propuesta transcrita anteriormente.**

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a concesión de subvenciones para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo.

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas y convocatoria de fecha 14 de febrero de 2023, publicadas en el BOCCE 6.281, de 24 de febrero de 2023, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la ejecución de talleres formativos con certificado de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, en el marco del P.O.FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE).

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las

personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 23 de junio de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de en relación a la única solicitud de ayuda presentada, asignándole la puntuación le corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (3.704.488,48.-euros), con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Con posterioridad el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 25 de junio de 2023 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE extraordinario número 43 de 27 de junio de 2023.

Seguidamente la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital emite un Decreto de rectificación de errores de las bases reguladoras específicas de fecha 7 de julio de 2023 notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.321 de 14 de julio de 2023.

Tras la mencionada rectificación y en el plazo establecido para ello, la entidad beneficiaria presenta un escrito solicitando una modificación del proyecto inicialmente presentado que se concreta en lo siguiente:

1.- La puesta en marcha de los distintos talleres formativos comenzará el próximo 15 de agosto para finalizar el 15 de diciembre del presente año 2023.

2.- Se mantendrán la realización de los 11 talleres inicialmente proyectados, pero en base a la duración anteriormente indicada, el ascenderá a la cantidad total de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA EUROS (918.660,60 euros), lo que se corresponde con un coste unitario por taller de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.514,60 euros).

3.- Conforme a lo estipulado en la normativa, se realizará una Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), equivalente el 100% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS 887/2006.

Con fecha 14 de Julio de 2023 el director de la sociedad de desarrollo –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada mediante su publicación en el BOCCE extraordinario número 50 de fecha 18 de julio de 2023. Seguidamente, la entidad beneficiaria presenta documento de aceptación en el plazo habilitado para ello.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente

para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

Aprobación, si procede, de la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 14 de julio de 2023 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE extraordinario número 50 de 18 de julio de 2023 relativa a la ejecución de talleres formativos con certificado de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, en el marco del P.O.FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE), que superen los 30.000,00 euros.

exp.	solicitante	CIF	dirección	actividad	Coste estimado	Coste aceptado	Punt.	subvención
001	Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Comercio, Turismo y Empleo)	S6100007A	Plaza de África s/n	Realización de 11 talleres mixtos formación y empleo	918.660,60	918.660,60	2	918.660,60

El proyecto a subvencionar, conforme a la información contenida en la solicitud de ayuda nuevamente presentada, consiste en la realización de 11 talleres cuya denominación se reproduce seguidamente, con un presupuesto individual por taller de 83.514,60 €.

Título del proyecto	Denominación especialidad	observaciones
Taller E. Monte de la Tortuga	AGAR0309	Realizar las operaciones auxiliares necesarias para la conservación y mejora del monte siguiendo instrucciones o plan de trabajo, aplicando criterios de calidad y eficiencia, y respetando la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
Taller E. Araguren	AGAR0309	
Taller E. Fontanería I	IMAI0108	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos de diferentes tipos de materiales según el tipo de instalación, y montar y/o desmontar aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico, con las condiciones adecuadas de calidad y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas.
Taller E. Fontanería II	IMAI0108	
Taller E. Energía Renovable I	ENAE0111	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables, fundamentalmente solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas de pequeña potencia, siguiendo los procedimientos establecidos e instrucciones de un técnico de nivel superior y cumpliendo las prescripciones de seguridad para las personas, medio ambiente e instalaciones.
Taller E. Energía Renovable II	ENAE0111	
Taller E. Parques-jardines I	AGAO0108	

Taller E. Parques-jardines II	AGAO0108	<i>Ejecutar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, así como para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo con las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente</i>
Taller E. Parques-jardines III	AGAJ0109	<i>Gestionar y realizar la plantación, mantenimiento y conservación de árboles y palmeras ornamentales, programando y organizando los trabajos necesarios, los recursos materiales y humanos disponibles, aplicando criterios de rentabilidad económica y cumpliendo con la normativa medioambiental, de control de calidad y prevención de riesgos laborales vigentes.</i>
Taller E. Manten-Instalaciones I	EOCJ0311	<i>Realizar la instalación de pavimentos ligeros y colaborar en la instalación de sistemas placas de yeso laminados en edificación y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.</i>
Taller E. Manten-Instalaciones II	EOCB0208	<i>Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.</i>

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE

3.1.- Propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa al Convenio de colaboración con la C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos del equipo en la temporada 2022-23.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D. Puerto Atlético ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 80.000,00 € (ochenta mil euros) en la partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000,00 € (ochenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 60.000,00 € (sesenta mil euros).*

- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 20.000,00 € (veinte mil euros) antes del final de junio de 2023.*

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000,00 € (ochenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 60.000,00€ (sesenta mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 20.000,00 € (veinte mil euros) antes del final de junio de 2023.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D. PUERTO ATLÉTICO PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de junio de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco Galán Díaz, mayor de edad, con D.N.I. 45.075.***-X, Presidente del C.D. Puerto Atlético.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto **EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO.- Que el C.D. Puerto Atlético, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El C.D. Puerto Atlético, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al C.D. Puerto Atlético, para el equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino. Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2022-2023 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).
- Sanciones deportivas.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Nóminas jugadoras.

- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación, Mutualidad y licencias federativas.
- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).
- Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.
- Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).
- Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, tóner impresoras, carpetas).
- Plataforma análisis táctico RFEF Dieligen.
- Manutención jugadores foráneos (almuerzos y cenas).
- Gastos de suministro (Gastos luz y agua viviendas alquiler jugadores).

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por el C.D. Puerto Atlético, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por el C.D. Puerto Atlético deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la C.D. Puerto Atlético deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la cláusula décima primera de este convenio.

La C.D. Puerto Atlético deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el C.D. Puerto Atlético tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.

- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de actividades deportivas relacionadas con el Fútbol.

3.- Igualmente, el C.D. Puerto Atlético, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.

- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 80.000,00 € (ochenta mil euros) en la partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional).

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 60.000,00 € (sesenta mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 20.000,00 € (veinte mil euros) antes del final de junio de 2023.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.39.341.0.014 "Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

El C.D. Puerto Atlético justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 30 de septiembre de 2023, el C.D. Puerto Atlético, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el C.D. Puerto Atlético con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro podrán ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes de 25 de mayo de 1999.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- b) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el C.D. Puerto Atlético, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a el C.D. Puerto Atlético, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de

resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al C.D. Puerto Atlético, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el C.D. Puerto Atlético facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El C.D. Puerto Atlético, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el C.D. Puerto Atlético puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación

científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).

- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE
DEPORTES

C.D. Puerto Atlético

D^a. Pilar Orozco Valverde

D. Francisco Galán Díaz

3.2- Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa al convenio de colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades Escuela Deportiva, Tecnificación y Actividades Deportivas durante el año 2023.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades Escuela Deportiva, Tecnificación y Actividades Deportivas durante el año 2023.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

para subvencionar los gastos de la realización de las actividades Escuela Deportiva, Tecnificación y Actividades Deportivas durante el año 2023, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 50.400,00 € (cincuenta mil cuatrocientos euros) en la partida presupuestaria 480.10.341.0.014 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades Escuela Deportiva, Tecnificación y Actividades Deportivas durante el año 2023.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.400,00 € (cincuenta mil cuatrocientos euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.10.341.0.014 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 37.800,00 € (treinta y siete mil ochocientos euros).*

- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 12.600,00 € (doce mil seiscientos euros) antes del final de octubre de 2023.*

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesario en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades Escuela Deportiva, Tecnificación y Actividades Deportivas durante el año 2023, que seguidamente se transcribe.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.400,00 € (cincuenta mil cuatrocientos euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.10.341.0.014 (Subvención Federación de Gimnasia) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 37.800,00€ (treinta y siete mil ochocientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 20.000,00 € (veinte mil euros) antes del final de junio de 2023.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DEPORTIVA, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de junio de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: La Sra. Dña. María Sánchez Miaja, como Presidenta en nombre y representación de la Federación de Gimnasia de Ceuta, con CIF G51006047 y domicilio en Avenida de África, bloque 7, 3º A.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO.- Que la Federación de Gimnasia de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Gimnasia de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Gimnasia.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Gimnasia de Ceuta, para la realización de la actividad: Escuela Deportiva, Tecnificación y Actividades Deportivas durante el año 2023.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de Personal Técnico impuestos incluidos: 1 Directora Técnica, 3 Técnicos de la Escuela y del Programa de Tecnificación.
- Gastos Asesoría Laboral y Contable.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Gastos Protección de Datos.
- Gastos de inscripción y gestión de Campeonato de España (RFEG).

- Gastos de material específico: uniformidad de trabajo 4 técnicos y equipaciones (maillot, zapatillas, chandals, ropa entrenamiento, bolsa de viaje, mochila para las gimnastas asistentes (5) a Campeonatos de España).
- Gastos material deportivo específico: aros, pelotas, mazas, cintas, cuerda, ventiladores para sala gomas elásticas, bloques de espuma, rodillos.
- Gastos de inscripción a los Campeonatos de España de cinco gimnastas del grupo de Tecnificación.
- Gastos en material de oficina: folios, bolígrafos, tóner, subrayadores, cinta adhesiva, rotulador de telas.
- Material informático: 1 impresora.
- Gastos mutualidad deportistas hasta la categoría cadete. • Gastos en material higiénico-sanitario y desinfección • Gastos de las actividades a realizar:
- Torneo de Gimnasia Rítmica (MAYO):
 - Trofeos y medallas finisher de participación.
 - Jueces durante seis (6) jornadas: desplazamiento y manutención conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
 - Avituallamiento: 200 botellines de agua, fruta y bebidas isotónicas. Gastos de publicidad y diseño de cartelería digital.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Federación de Gimnasia de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Gimnasia de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Gimnasia y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Gimnasia de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.

La Federación de Gimnasia de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, la Federación de Gimnasia de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones: • Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.

- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Federación de Gimnasia de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.

- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 50.400,00€ (cincuenta mil cuatrocientos euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.10.341.0.014 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta".

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 37.800,00€ (treinta y siete mil ochocientos euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 12.600,00€ (doce mil seiscientos euros) antes del final de octubre de 2023.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.10.341.0.014 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Federación de Gimnasia de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2024, la Federación de Gimnasia de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

[https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/
37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion)

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobará.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Gimnasia de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Gimnasia de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Gimnasia de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Gimnasia de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Gimnasia de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Gimnasia de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Gimnasia de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación

científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).

- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenedos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE
DEPORTES

POR LA FEDERACIÓN
DE GIMNASIA DE CEUTA

D^a. Pilar Orozco Valverde

D^a. María Sánchez Miaja

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

4.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a autorización, como gasto plurianual, de la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“Con fecha 1 de agosto de 2023 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto de contrato de servicio de limpieza de

locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2024-2025-2026 y 2027 con posibilidad de prórroga por un año, por un importe total de 4.319.015,60 €, correspondiendo la cantidad de 1.079.753,90 € para cada uno de los ejercicios. El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024-2027.

La propuesta se ha adaptado a las nuevas necesidades en horarios de frecuencia de los servicios a prestar en los distintos locales y edificios de la Ciudad, para que el nuevo contrato contemple un incremento en los centros en los que las horas previstas en el contrato anterior han resultado ser insuficientes, ajustándose en esta nueva propuesta.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por las cantidades especificadas:

- RC-FUT 2024: 12023000034787.
- RC-FUT 2025: 12023000034788.
- RC-FUT 2026: 12023000034789.
- RC-FUT 2027: 12023000034790.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. El art. 410 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años con posibilidad de prórroga por un año y con un presupuesto total de 4.319.015,60 €, distribuido de la siguiente manera: Anualidad 2024: 1.079.753,90 €. Anualidad 2025: 1.079.753,90 €. Anualidad 2026: 1.079.753,90 € y Anualidad 2027: 1.079.753,90 €.

2. Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024, la cantidad señalada anteriormente en el punto primero, para la contratación del mencionado servicio.

De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida que se iniciará a partir de la próxima anualidad una vez se adjudique la contratación del servicio de referencia.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años con posibilidad de prórroga por un año y con un presupuesto total de 4.319.015,60 €, distribuido de la siguiente manera: Anualidad 2024: 1.079.753,90 €. Anualidad 2025: 1.079.753,90 €. Anualidad 2026: 1.079.753,90 € y Anualidad 2027: 1.079.753,90 €.

2. Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024, la cantidad señalada anteriormente en el punto primero, para la contratación del mencionado servicio.

4.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a Aprobación servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios del mes de abril de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 58.736,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar los gastos correspondientes a los servicios extraordinarios del mes de abril de 2023 y otros meses anteriores aún no abonados, por un importe total de 58.736,25 €.

4.3.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a autorización del contrato de suministro de productos de alimentación destinados al centro de protección de menores “San Ildefonso”.

“Esta Consejería promueve el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, DESTINADOS AL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES “SAN ILDEFONSO”, por un año, con posibilidad de prórroga de un año más, por el procedimiento de tramitación ordinaria, anticipada, simplificada, sumaria.

La cantidad a la que asciende el presupuesto de dicho contrato es de 29.500 €.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 26 de julio de 2023 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2024 la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documento contable de la retención del crédito para el año 2024.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Autorizar, el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, DESTINADOS AL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES “SAN ILDEFONSO” con un presupuesto total de 29.500 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 29.500 €.*

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2024 dentro del estado de gasto del ejercicio 2024, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Autorizar, el contrato de suministro de productos de alimentación, destinados al Centro de Protección de Menores “San Ildefonso” con un presupuesto total de 29.500 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 29.500 €.**

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2024 dentro del estado de gasto del ejercicio 2024, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

5.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a subvención nominativa a la Asociación Española de Lucha contra el cáncer.

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Española contra el cáncer, que tiene por objeto de desarrollo del área de atención psicosocial, prevención y voluntariado y que se instrumentaliza a través de un convenio de colaboración.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por la entidad subvencionada, así como el resto de documentación preceptivo que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable RC nº 12023000021775 por importe de 88.250,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 26/07/2023).

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, y según Decreto de la Presidencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la tramitación de dichos expedientes.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer, por valor de 88.250,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la subvención nominativa a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer, por valor de 88.250,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA.

6.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa al cese de D.Javier Celaya Brey, como Director General de Educación.

“Tras las Elecciones Generales celebradas el pasado día 23 y elección del candidato al Congreso de los Diputados de D. Javier Celaya Brey, se produce una situación que deriva en su cese como Director General de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación con Acuerdo de Consejo de Gobierno del pasado 4 de julio, por el que se establece la estructura del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se eleva la siguiente

Propuesta

Cesar a D. Javier Celaya Brey como Director General de Educación, agradeciéndole los servicios prestados”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Cesar a D. Javier Celaya Brey como Director General de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

6.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a prórroga del contrato entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.

“Es intención de esta Consejería prorrogar por un año el contrato entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para seguir prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) DE FECHA 13/08/2021.

Para ello debe aprobarse el gasto de 1.645.638,36 euros, repartidos entre los ejercicios de 2023 (628.173,78 €) y 2024 (1.017.464,58 €), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 227.99.231.0.010, denominada “Contrato de Servicio Asistencia Domiciliaria”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Asimismo, se ha comprobado que la entidad ha cumplido con las obligaciones recogidas en el Pliego y ha mostrado su conformidad en el escrito dirigido a esta Consejería con fecha 14/07/2023.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 12.1 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la prórroga del contrato entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca por un periodo de un año.

2.- Aprobar un gasto de 628.173,78 euros en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2023 (BOCCE extraordinario nº 87, 27.12.22), y el compromiso de gasto para el ejercicio de 2024 de 1.017.464,58 euros, incluidos en la partida 227.99.231.0.010 “Contrato de Servicio Asistencia Domiciliaria”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar la prórroga del contrato entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca por un periodo de un año.

2.- Aprobar un gasto de 628.173,78 euros en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2023 (BOCCE extraordinario nº 87, 27.12.22), y el compromiso de gasto para el ejercicio de 2024 de 1.017.464,58 euros, incluidos en la partida 227.99.231.0.010 “Contrato de Servicio Asistencia Domiciliaria”.

6.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de Punto de Encuentro en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta,

para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección).

Por ello debe concederse una subvención por importe de 180.944,40 €, incluido en la partida 010/2310/48017 “Subvención Cruz Roja Punto de Encuentro”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2023.

Asimismo, se ha comprobado que la institución ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiario.

El Órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 €.

En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones, así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuantificada en 180.944,40 € con cargo a la partida nº 010/2310/48017, denominada “Subvención Cruz Roja Punto de Encuentro”.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente propuesta:

- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de Punto de Encuentro en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio de colaboración, que seguidamente se transcribe, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la institución de Cruz Roja Española de la Ciudad de Ceuta, para el servicio de Punto de Encuentro en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA PARA FACILITAR PUNTOS DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN CONFLICTO

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: *Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.*

Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades.

Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario establecer la oportuna colaboración con la misma a fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, a relacionarse con sus hijos menores, y que viene establecido en el art. 160 del Código Civil.

Del mismo modo, el art. 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores, la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, siendo uno de ellos el recogido en el art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular cuando se encuentre separado de uno de ellos o de ambos, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, habiéndose iniciado ya en el año 2007 la colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta en orden al establecimiento de los Puntos de Encuentro Familiares, ampliándose dicho servicio posteriormente a los casos que se deriven de los Servicios Sociales de la Ciudad, Departamento de menores y el Centro Asesor de la Mujer y conforme al proyecto adjuntado al presente convenio.

QUINTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

SEXTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...), realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Proporcionar un espacio y un tiempo que permita cumplir el régimen de visitas de los menores con aquellos de sus progenitores con los que no conviven habitualmente, contribuyendo a la realización del normal desarrollo de las visitas, y por tanto en el mantenimiento de las relaciones familiares.
- Amortiguar las tensiones en las relaciones entre progenitores, muchas veces degradadas tras múltiples denuncias y juicios, incumplimientos de los regímenes de visitas, órdenes de alejamiento mutuas, etc. Facilitando un entorno neutral en el que la presencia de profesionales garantice la normalidad en la recepción y entrega de los menores.
- Detectar situaciones familiares que atenten contra los intereses del menor y dificulten su desarrollo integral como persona, interviniéndose a fin de impedir su evolución.

- Garantizar la realización de aquellas visitas cuyos progenitores no tienen posibilidad de salir del PEF-Ceuta, y cuyas circunstancias personales exijan supervisión y apoyo de los profesionales del servicio.
- Favorecer el encuentro entre el menor, progenitor no custodio y/o la familia extensa.
- Facilitar el contacto a través del teléfono, cuando el contacto físico no es posible.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno\paterno filiales y las habilidades de crianza parentales.
- Derivar los casos a otros servicios asistenciales si fuese necesario.
- Informar a los órganos derivantes de los expedientes la evolución de tales en el servicio.
- Disminuir, en la medida de lo posible, los conflictos existentes.
- Posibilitar la salida del servicio a los expedientes, ya que es un recurso de carácter temporal, y no crónico.
- Consolidar el protocolo de actuación del Punto de Encuentro Familiar, logrando una coordinación eficaz y fluida con las diferentes instituciones y organismos que pueden intervenir en los procesos de separación, divorcio o desamparo familiar.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 180.944,40 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48017 2310 010 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería.

A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.

- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal, que han supuesto un incremento del importe de la subvención nominativa.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

Entre las actuaciones encontramos, según lo recogido en el ANEXO:

- La entrega y recogida de menores en el PEF-Ceuta, sin encuentro físico entre el padre y la madre.
- Convivencia y desarrollo de las visitas en las dependencias PEF-Ceuta, cuando así se determine y se cumplan tanto los preceptos judiciales como la normativa interna del centro.
- Facilitar el cierre del encuentro y despedida entre el menor y su progenitor, disminuyendo la angustia de la separación y realizando intervenciones ante situaciones de crisis o desbordamiento emocional.
- Ayudar al desarrollo de la comunicación.
- Orientación familiar.
- Acceso telefónico.
- Envío de información de los expedientes
- Actividades fechas festivas: Navidad, Halloween, carnaval, Haoli.
- Diseño y mejora protocolo actuación.
- Biblioteca infantil.
- Citaciones judiciales y asistencia como testigos en juicios.

QUINTA.- Prestación del Servicio.

El personal destinado para la prestación del servicio será un equipo multidisciplinar compuesto inicialmente por 1 Psicólogo/a, 1 Trabajador/a Social, 2 Técnicos de Integración Social, un ordenanza.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado sería:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			9:00 h. a 14:00 h. (gestiones)		10:00 h. a 14:00 h.	10:00 h. a 14:00 h.
	15:30 h a 22:00 h		15:30 h. a 22:00 h.	15:30 h. a 22:00 h	17:00 h. a 21:30 h	17:00 h. a 21:30 h

Los días de apertura del Punto de Encuentro Familiar de Ceuta, corresponden a tres días semanales, y todos los fines de semana del año.

Los casos que se recepcionarán en el Punto de Encuentro Familiar serán los derivados, exclusivamente, de los siguientes recursos:

- Juzgado de Primera Instancia de Ceuta y Violencia sobre la Mujer.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro Asesor de la Mujer. □ Área de Menores.

El horario en el que podrán hacer uso del Recurso será el seleccionado por el equipo del Punto de Encuentro Familiar previa valoración de la petición de los anteriores recursos mencionados.

SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5 % en el año 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de

la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del

original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA

7º) INFORME DE GESTIÓN.

El Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, da cuenta de la siguiente propuesta:

“Es intención de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo dar cuenta de la aprobación del encargo al medio propio AMGEVICESA del “Servicio de guardería en los edificios públicos de los Mercados de Abastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

La competencia en materia de mercados corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo en base a lo establecido en el apartado 11) del punto 7 del Decreto de la Presidencia, de 23 de junio, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos de ejecución del encargo a medio propio se financiarán con cargo a las transferencias corrientes que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene previsto realizar a la citada sociedad durante el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria 449.00.133.0.007 “Aparcamientos municipales y gestión vial, S.A.”.

Se ha solicitado a la Intervención fiscalización al respecto, y se han incorporado al expediente los informes técnicos correspondientes justificativos de tal medida.

De todo ello, se da cuenta al Consejo de Gobierno de la aprobación de tal medida prevista para un año que comenzará a contar a partir de la fecha de aprobación del mismo”.

El Consejo de Gobierno **queda enterado de la misma.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión cuando son las diez horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE